

Acciones de Ayuntamiento y que no se puedan
 dar votos de Justicia Pagan a hijos de
 Pa sus hijos a hermanos buenos a hijos de
 manos de hermanos curados a curados mandados
 con dos hermanos y se guarden y se guarden
 los tres años y para se pudiese de los y para de
 pudiesen se nombrados otra vez y la dema de
 en esta Real provision pareze y esto por los
 de este ayuntamiento lo entendido en el la obediencia
 cion con la cacion de y de los curados de su
 Rey y su natural y en quanto se cumpliere
 se guarden y cumpla todo lo que en el su Magd
 Mande en Reserva a Cosa alguna y en el
 felix buenis quise en la dicha Real provision se
 lie de intento al original se ponga en el
 archivo

El felix buenis de la Real provision para que se cumpliera
 el dia del gran dia y San Pauls del año de mil e
 de noventa e cinco y en su por Alcalde de la villa
 a Pedro Luna = Por Alguacil mayor = a Pedro Ortiz
 Murcia = por Juado a Joan de Peña = Por Alcalde
 de la villa mandado por la Real provision de Ayuntamiento
 al R. Honro Camara Cabal de la villa para el que de
 a Pedro Ortiz exidia = Por Alcalde de la villa
 de Fernando Gonzalez de Fuentes y a fines
 a Parcos a Najuda

El tenor de esta Real provision para todo el año de Antonio Fuentes
 Pedro a na a Pedro de se confirmados

